

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución Rectoral de 1 de febrero de 2018 de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convocan los IV Premios de Transferencia de Tecnología y de Conocimiento.

Como reconocimiento a las actividades de transferencia de los resultados de la investigación que se realizan en la Universidad Complutense de Madrid (UCM), se convocan los IV Premios de Transferencia de Tecnología y de Conocimiento de la entidad.

Los objetivos de estos premios son:

- Impulsar la transferencia a la sociedad y al ámbito productivo del conocimiento generado por la Universidad, como clave en el progreso hacia economías y sociedades más avanzadas.
- Reforzar la importante contribución de la Universidad al desarrollo social, cultural y económico (especialmente la generación de empleo) y visibilizar el trabajo de los investigadores.
- Contribuir a la difusión social de la ciencia, la investigación, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como de las capacidades y el conocimiento producidos, originados en la Universidad.
- Estimular la adquisición, por la sociedad y el ámbito productivo, de conocimientos y servicios producidos por la Universidad y la puesta en valor del conocimiento acumulado.

Artículo 1. Objeto:

El objeto de la presente resolución es regular la convocatoria para la concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de los IV Premios de Transferencia de Tecnología y de Conocimiento de la UCM.

Se establecen dos modalidades de premios en función de la experiencia en transferencia del candidato, cada una de las cuales se dividen en tres categorías en función del área científico-tecnológica y de conocimiento, de la siguiente manera:

Modalidad 1-) *Introducción a la Transferencia*: caso relevante de tecnología o de conocimiento transferido en los últimos 10 años en:

- Ciencias biomédicas y de la salud.
- Ciencias experimentales e ingenierías.
- Ciencias sociales y humanidades.

Modalidad 2-) *Excelencia en Transferencia*: dilatado y relevante historial de transferencia de tecnología o de conocimiento de más de una década en:

- Ciencias biomédicas y de la salud.
- Ciencias experimentales e ingenierías.
- Ciencias sociales y humanidades.

Artículo 2. Participantes y destinatarios de los premios:

- 1.- Podrán optar a los premios que se establecen al amparo de la presente resolución los/las investigadores/as (individualmente o en equipo) con experiencia en transferencia de tecnología y conocimiento, de acuerdo con las modalidades establecidas en el artículo anterior.
- 2.- Los equipos de investigación deberán tener al menos un/a investigador/a principal que ostente la condición de personal docente investigador de la Universidad Complutense en servicio activo durante el plazo de presentación de solicitudes.
- 3.- No podrán participar en esta convocatoria quienes ya hayan sido beneficiarios de estos premios en convocatorias anteriores (salvo los galardonados con accésits, que sí podrán volver a presentarse para optar a premios).

Artículo 3. Solicitudes:

- 1.- El formulario de solicitud estará disponible a través de la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) <https://www.ucm.es/otri>. En esta página web se publicarán todos los actos de comunicación.
- 2.- El domicilio y correo electrónico que figuren en las solicitudes se considerarán los únicos válidos a efectos de notificaciones de contestaciones a recursos y reclamaciones, excepto en lo establecido en el resto de las bases de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios citados sustituirá a la notificación en el domicilio o correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPA), siendo responsabilidad exclusiva del solicitante cualquier error en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud.
- 3.- La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

Artículo 4. Presentación de solicitudes:

- 1.- Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en el modelo establecido al efecto y firmadas por el interesado, se presentarán en el Registro General de la Universidad Complutense de Madrid, sito en la Avenida de Séneca nº 2, Madrid 28040, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la LPA.
- 2.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOUC.

Artículo 5. Admisión de solicitudes:

- 1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento dictará resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.
- 2.- Los interesados cuyas solicitudes hayan resultado excluidas u omitidas, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la citada resolución en la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) <https://www.ucm.es/otri>, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.
- 3.- Los solicitantes a los que se hace mención en el párrafo anterior que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que haya motivado su exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos del procedimiento de concesión de las ayudas. Transcurrido el plazo de subsanación, el Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento aprobará la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

4.- La publicación, tanto de la relación provisional como de la definitiva, en la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) <https://www.ucm.es/otri>, surtirá los efectos de notificación efectuada.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento:

1.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

2.- La concesión o denegación de las ayudas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por el jurado, y en el plazo máximo de dos meses, contados a partir del último día de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.4 de la LPA.

3. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Artículo 7. Jurado:

El jurado estará compuesto por los siguientes miembros de la UCM:

- D. José Manuel Pingarrón Carrazón, Vicerrector de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento, que actuará como Presidente.
- D. Francisco Javier Pérez Trujillo, Director de la OTRI, que actuará como Secretario.

Y como expertos externos, actuando como vocales:

- Dña. Margarita Salas, Doctora en Bioquímica por la UCM; profesora ad honorem del Centro de Biología Molecular Severo Ochoa del CSIC, del que fue directora (1992-1993) y profesora de investigación (1974-2008); doctora honoris causa por diez universidades españolas y miembro de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, entre otros muchos méritos.
- Dña. M^a Ángeles Durán, Profesora de Investigación de Sociología del CSIC (Consejo Superior de Investigaciones Científicas). Doctora honoris causa por las Universidades de Granada, Valencia y Autónoma de Madrid. Medalla de Oro al Mérito en el Trabajo, Premio Nacional de Investigación Pascual Madoz en Ciencias Económicas y Jurídicas.
- D. Cayetano López Martínez, Catedrático de Física Teórica, es el actual Director General del CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas). Ha sido Rector de la Universidad Autónoma de Madrid, Vicepresidente CERN (Organización Europea para la Investigación Nuclear Laboratorio Europeo de Física de Partículas) y Director del Parque Científico de Madrid.
- D. Francisco Marín, Ingeniero Superior de Telecomunicaciones por la Universidad Politécnica de Madrid; actual director general del CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial). Ha ocupado diferentes puestos de alta responsabilidad en la gestión de empresas de base tecnológica. Ha sido presidente del Área de I+D+i de la Comisión de Innovación de AMETIC, presidente del Foro de Empresas Innovadoras y patrono de COTEC a título personal, y vicepresidente de la Comisión de I+D+i de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).
- Dña. Milagros Candela, ex Consejera de Investigación e Innovación en la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, Colaboradora honorífica de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación y del Vicerrectorado de Transferencia del Conocimiento y Emprendimiento de la UCM.
- Dña. Carmen Andrade. Ha desarrollado su actividad investigadora en el Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja del CSIC sobre aspectos relativos a la vida útil y durabilidad del hormigón armado. En la actualidad es Profesora de

Investigación Visitante del Centro Internacional de Métodos Numéricos en Ingeniería (CIMNE). Ha recibido diversos premios entre los que destacan en 1987 el Premio Robert L'Hermite y el W. R. Whitney en la edición de 2013.

- D. Santiago Grisolia García, Premio Príncipe de Asturias, doctor honoris causa de numerosas Universidades, miembro de las más prestigiosas sociedades científicas, consejero de fundaciones y entidades, Presidente del Comité de Coordinación de la UNESCO para el Genoma Humano, entre otros méritos.

Artículo 8. Criterios de valoración:

1.- Los méritos deberán estar relacionados con un resultado de investigación concreto transferido, en el caso de la Modalidad 1-), o por un historial de transferencia sobre una línea de investigación, en el caso de la Modalidad 2-), por los que se opte al premio y haberse producido dentro de los tiempos establecidos en cada caso.

2.- Se valorará los siguientes méritos:

- Base científica.
- Relevancia social.
- Relación con empresas e instituciones.
- Protección de los resultados.
- Difusión de la transferencia.
- Marketing para Comercialización de la tecnología o conocimiento.
- Emprendimiento basado en el conocimiento universitario.

Cada uno de ellos se puntuará de 0 a 5, siendo 0: Inexistencia de ese mérito, 1: Deficiente; 2: Regular; 3: Bueno; 4: Muy Bueno; 5: Excelente.

Artículo 9. Propuesta de Resolución:

1. El jurado formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a los solicitantes mediante la publicación de relación provisional de los candidatos propuestos en la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) <https://www.ucm.es/otri> para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. La propuesta de resolución definitiva se publicará en la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) <https://www.ucm.es/otri>.

4. Los beneficiarios deberán comunicar su aceptación o renuncia, en el plazo de cinco días naturales desde la fecha de la notificación. La aceptación del premio por parte de los beneficiarios implica la de las normas que establece la presente convocatoria.

Artículo 10. Resolución y notificación:

1. La presente convocatoria finalizará mediante resolución del Rector, a la vista de la propuesta formulada por el jurado.

2. Esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes cuyas solicitudes sean seleccionadas en la página web de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) <https://www.ucm.es/otri>.

3.- La publicación, tanto de la resolución provisional como de la definitiva en la web de la UCM, surtirá los efectos de notificación efectuada.

Artículo 11. Galardones:

En cada modalidad, se concederá un único premio, así como un accésit si el jurado, por unanimidad, lo considera apropiado. Los premiados recibirán un diploma acreditativo.

Artículo 12. Recursos:

La resolución de la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante este Rectorado, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, sin que pueda interponer este último hasta que fuera resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPA.

Madrid, 1 de febrero de 2018.- EL RECTOR, Carlos Andradás Heranz.